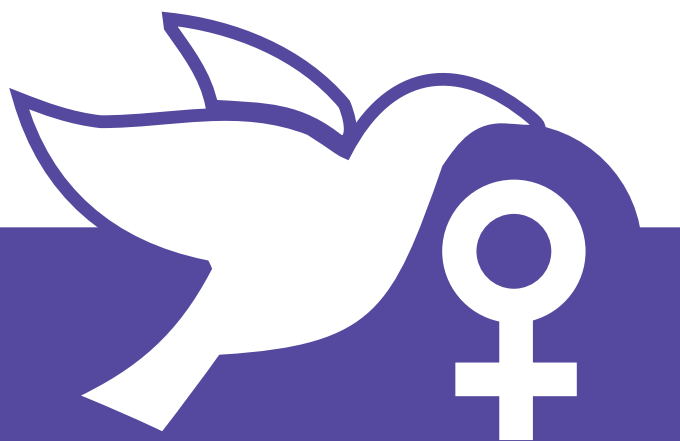


MUJERES, PAZ Y SEGURIDAD

Resolución 1325

Consejo de Seguridad de Naciones Unidas

Mapeo de instrumentos internacionales sobre los efectos de los conflictos armados en las mujeres



COLEUTIVU
MILENTA
milenta.org



No se permite un uso comercial de la obra original ni de las posibles obras derivadas, la distribución de las cuales se debe hacer con una licencia igual a la que regula la obra original.

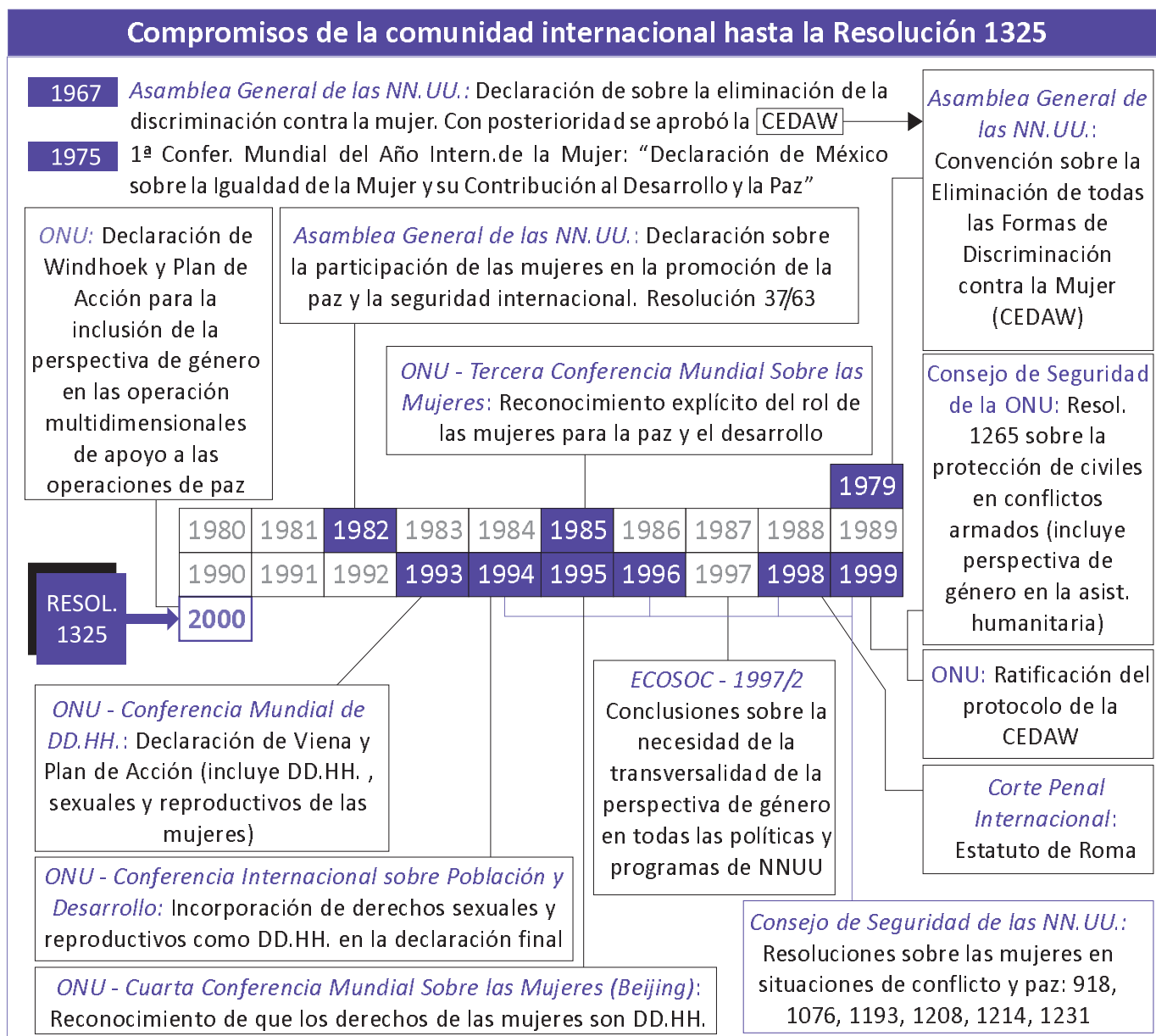
EL ORIGEN DE LA RESOLUCIÓN 1325

¿Qué es la Resolución 1325?

Es la primera Resolución del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, aprobada por unanimidad el 31 de Octubre del año 2000, que sienta las bases para la labor en materia de género y mantenimiento de la paz del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, abordando el efecto desproporcionado y singular del conflicto armado en las mujeres.

Antecedentes

Sin duda la Resolución 1325 constituye un hito clave para la política internacional en relación con las cuestiones de género y la construcción de la paz. Este logro no fue sino el resultado de los esfuerzos de la comunidad internacional para proteger y fortalecer los derechos de las mujeres y reconocer sus contribuciones a la paz y la seguridad, que ya había conseguido algunos éxitos previos.



EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN 1325

La Resolución 1325 hace un llamamiento para emprender y potenciar acciones en cuatro áreas que están interrelacionadas:



1. El aumento de la participación de las mujeres en todos los niveles institucionales y procesos que conducen a la construcción de la paz: prevención de conflictos violentos, gestión de crisis, operaciones humanitarias, negociación y toma de decisiones sobre la paz y reconstrucción posconflicto
2. La integración transversal del enfoque de género en la corriente principal de la recogida de datos y sistemas de información de los organismos multilaterales, así como en la puesta en práctica de sus programas.
3. La formación para la construcción y el mantenimiento de la paz desde la perspectiva de género.
4. La protección de las mujeres ante situaciones de violencia, especialmente en los conflictos armados y en las situaciones posconflicto.

Fuente: Plan de Acción : Mujeres y Construcción de la Paz de la Cooperación Española

DESARROLLO POSTERIOR

Tras la aprobación de la resolución 1325 los Gobiernos y las propias Naciones Unidas han desarrollado su contenido de diferentes maneras. Las Naciones Unidas han aprobado varias resoluciones complementarias y se han publicado informes anuales de seguimiento. Por su parte, algunos Estados han aprobado Planes de Acción Nacional con el objetivo de guiar la implementación de la resolución.

Resoluciones conexas

En el plano internacional, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ha aprobado seis resoluciones sobre la mujer, la paz y la seguridad que pueden considerarse complementarias a la 1325 (ver gráfico en la página siguiente).

Estas siete resoluciones reflejan el reconocimiento de las Naciones Unidas de que el género es un elemento central para la paz y seguridad internacionales. Constituyen el marco político internacional para los asuntos relativos a las mujeres, la paz y la seguridad. Deben orientar el trabajo en tres áreas o dimensiones:

- **La prevención de conflictos**
- **La participación de la mujer en la paz y la seguridad**
- **La protección de civiles con especial consideración hacia las necesidades de género**

Es importante resaltar que estas resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas son vinculantes, es decir, debería ser obligatoria su implementación por todos los Estados miembros y otros actores relevantes, como los organismos de las Naciones Unidas. Sin embargo, la no aplicación de estas resoluciones no conlleva ningún tipo de sanción.

Res. 1325

- Sienta las bases para la labor en materia de género y mantenimiento de la paz del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz
- Subraya la importancia de que las mujeres participen en pie de igualdad e intervengan plenamente en la prevención y solución de los conflictos, la consolidación de la paz y el mantenimiento de la paz
- Insta a los Estados Miembros a que garanticen la participación en pie de igualdad y la plena participación en todos los esfuerzos para mantener y promover la paz y la seguridad
- Insta a todos los agentes a que aumenten la representación de la mujer e incorporen una perspectiva de género en todas las esferas de la consolidación de la paz

Res. 1820

- Reconoce el efecto que tiene la violencia sexual en los conflictos, en el mantenimiento de la paz y la seguridad
- Vincula explícitamente la violencia sexual como táctica de guerra con la mujer, la paz y la seguridad
- Refuerza la resolución 1325 y en ella se destaca que la violencia sexual en los conflictos constituye un crimen de guerra
- Exige que las partes en un conflicto armado adopten de inmediato las medidas apropiadas para proteger a los civiles de todas las formas de violencia sexual, incluso mediante el adiestramiento de las tropas y la aplicación de medidas apropiadas de disciplina militar

Res. 2122

- Hace hincapié en la rendición de cuentas sobre la aplicación de la Resolución 1325, y la importancia de la participación de las mujeres en todas las fases de la prevención de conflictos, resolución y recuperación

Res. 1888

- Complemento de la resolución 1820.
- Se establece que en los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz se incluyan disposiciones concretas para proteger a las mujeres y los niños de la violencia sexual en los conflictos armados, y se solicita al Secretario General que nombre a un representante especial para la violencia sexual en los conflictos armados (Oficina del Representante Especial del Secretario General para la violencia sexual en los conflictos)

Res. 1889

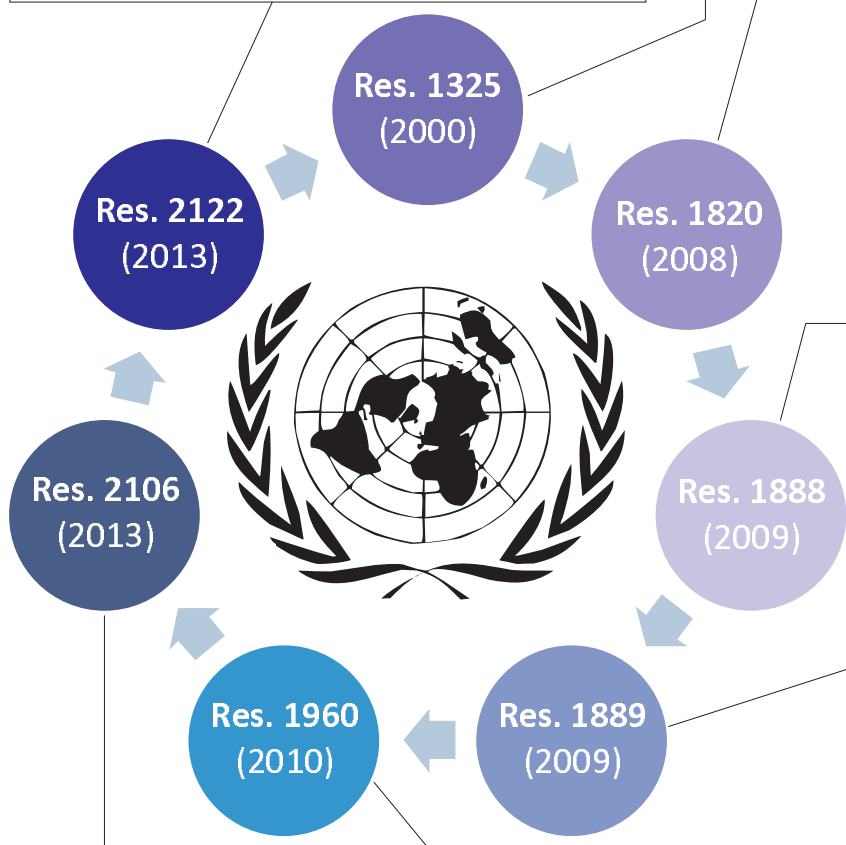
- Complementa la resolución 1325, exhorta a seguir robusteciendo la participación de la mujer en los procesos de paz y a elaborar un conjunto de indicadores para vigilar la aplicación de la resolución

Res. 1960

- Se basa en el Programa Mujeres, Paz y Seguridad sobre violencia sexual y lo profundiza

Res. 2106

- Seguimiento a la Resolución 1960
- Reitera que todos los Estados miembros y las entidades de las NN.UU. deben hacer más para implementar los mandatos anteriores y combatir la impunidad de la violencia sexual relacionada con el conflicto.
- Resalta la importancia de la igualdad de género y el empoderamiento en los esfuerzos para prevenir la violencia sexual en los conflictos armados y las situaciones posteriores a los conflictos



Otras resoluciones e instrumentos internacionales

Existen otros instrumentos que pueden ser de interés para el trabajo con mujeres en zonas de conflicto. Por ejemplo:

Resolución 1539 (2004) y Resolución 1612 (2005), ambas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que condena el reclutamiento de niños y, especialmente, niñas, y todas las violencias contra mujeres en el marco del conflicto armado.

También es interesante resaltar la existencia de Conclusiones del Comité Ejecutivo del Programa del ACNUR (Agencia de la ONU para los Refugiados) sobre mujeres refugiadas y sobre la protección de refugiados y violencia sexual.

Conclusiones sobre mujeres refugiadas

Núm. 39 (XXXVI), Las mujeres refugiadas y la protección internacional, de 1985;

Núm. 54 (XXXIX), Mujeres refugiadas, de 1988;

Núm. 60 (XL), Mujeres refugiadas, de 1989;

Núm. 64 (XLI), Las mujeres refugiadas y la protección internacional, de 1990.



Conclusiones sobre protección contra la violencia sexual

Núm. 73 (XLIV), Protección de las personas refugiadas y violencia sexual, de 1993.

Vigilancia de la aplicación de la Resolución 1325

En 2009-2010, bajo mandato del Consejo de Seguridad de la ONU, se crea un Grupo de Trabajo Interinstitucional de las NNUU que desarrolla 26 indicadores globales para monitorear y hacer el seguimiento de la implementación de la Resolución 1325 sobre la base de 4 pilares: Prevención, Participación, Protección y Socorro, y Recuperación.

Estos indicadores fueron además clasificados en categorías que reflejan la rapidez con la cual estos pueden ser utilizados sobre el terreno y los datos recolectados.

Los 26 indicadores facilitan la comprensión de las cuestiones y tendencias sobre paz y seguridad y determinan el camino a recorrer entre la situación existente en cada momento y los objetivos a alcanzar.



Enlace al informe S/2010/173 (6 de abril de 2010) del Secretario General en el que se recogen los indicadores:

<http://www.un.org/es/sc/documents/sgreports/2010.shtml>

Planes de Acción Nacionales y Regionales

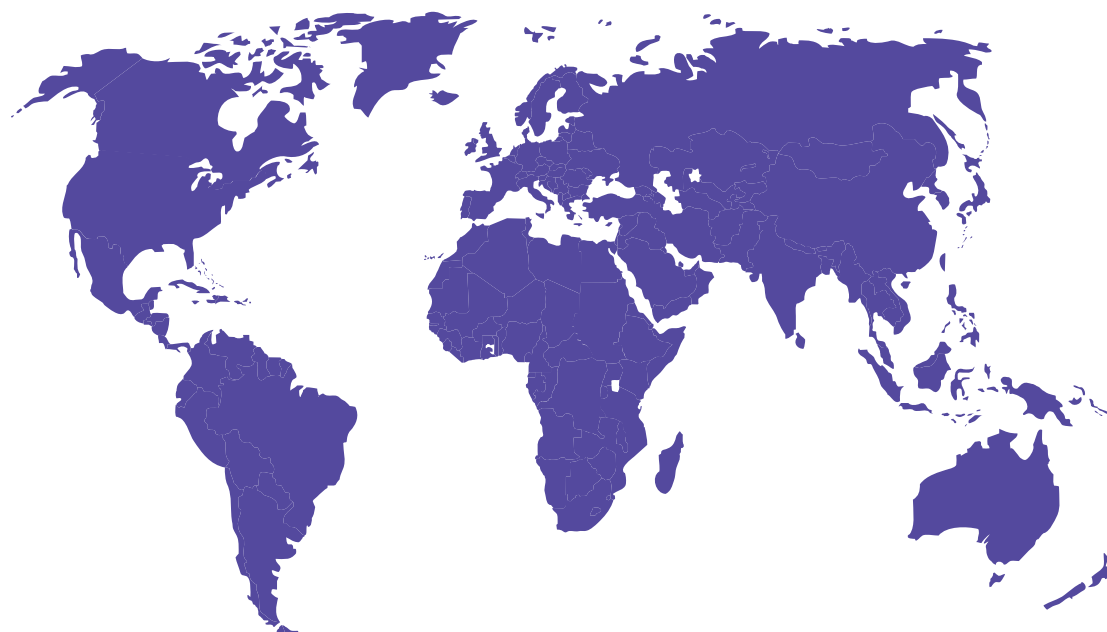
Desde la aprobación de la Resolución 1325 la comunidad internacional ha venido trabajando para que su contenido y el de las resoluciones complementarias se materialice en acciones concretas. Para ello es imprescindible que los Gobiernos de los países asuman formalmente el contenido de la misma como primer paso para la implementación real.

La herramienta más habitual utilizada por los Gobiernos para coordinar la implementación de la Resolución 1325 son los Planes de Acción Nacionales, que articulan diversas áreas de seguridad, política exterior, desarrollo e igualdad de género. Estos planes persiguen la definición de medidas y acciones por parte de los Estados para acelerar la implementación de la Resolución 1325 y son el punto de partida para que los Estados asuman plenamente la Resolución.

También existen Planes de Acción Regionales y Subregionales, asumidos por varios Estados y que permiten compartir recursos económicos y experiencias entre ellos.

El Instituto Internacional de Investigación y Capacitación de las Naciones Unidas para la Capacitación de la Mujer (INSTRAW) ha publicado una guía de planificación y políticas sobre la mujer, la paz y la seguridad que proporciona información útil para el desarrollo de los Planes de Acción Nacional.












































Sin embargo, la práctica demuestra que estos planes no son suficiente y es habitual que no se dediquen los recursos necesarios para aplicar de manera efectiva los planes de acción. Todavía queda un camino enorme por recorrer para conseguir que el contenido de estas resoluciones se tenga en cuenta en la toma de decisiones y se materialicen en acciones sobre el terreno. La realidad de las mujeres en los contextos afectados por los conflictos armados sigue siendo, en la mayoría de las ocasiones, la exclusión de la toma de decisiones con respecto a estos conflictos.



Planes de Acción Nacionales

APROBADOS

EN DESARROLLO

2005		DINAMARCA			
2006				NORUEGA SUECIA REINO UNIDO	
2007					
	AUSTRIA	C. MARFIL	HOLANDA	ESPAÑA	SUIZA
2008				FINLANDIA ISLANDIA UGANDA	
2009					
	CHILE	GUINEA	BÉLGICA	PORTUGAL	LIBERIA
2010					
	BOSNIA H.	CANADÁ	R.D. CONGO	ESTONIA	FRANCIA
2011					
	ITALIA	FILIPINAS	RUANDA	S. LEONA	
2011					
	EE.UU.	SENEGAL	CROACIA	ESLOVENIA	BURUNDI
2012					
	IRLANDA	G. BISSAU	GEORGIA	LITUANIA	NEPAL
2012				AUSTRALIA GHANA ALEMANIA	
2013				KIRGUISTÁN MACEDONIA NIGERIA	
2014				IRAK COREA DEL SUR GAMBIA	

	AFGANISTÁN
	JORDANIA
	SUDÁN DEL SUR
	ARGENTINA
	JAPÓN

PLANES DE ACCIÓN REGIONALES EXISTENTES

	UNIÓN AFRICANA
	UNIÓN EUROPEA
	CONF. INTER.REG. GRANDES LAGOS
	OSCE
	OTAN - CAEA
	C. SUDAFRICANA DE DESARROLLO

FUENTE: <http://www.peacewomen.org>

LAS DIMENSIONES DE GÉNERO EN LA GUERRA Y LOS PROCESOS DE PAZ

La participación de las mujeres en la *prevención* de conflictos

La prevención de conflictos a largo plazo exige invertir en la creación de culturas de paz y de instituciones formales e informales capaces de resolver los conflictos por vías no violentas. La participación de las mujeres puede ayudar a comprender mejor las causas de un conflicto y sus soluciones alternativas, así como impulsar medidas que den respuesta a las distintas necesidades y permitan consolidar la paz en el tiempo.

No obstante, en general, se reconoce que hay muy poca información sobre género en la prevención de conflictos, lo que supone un claro impedimento para el éxito de los esfuerzos de prevención.

La *participación* de las mujeres en la guerra y en los procesos de paz

La presencia importante de las mujeres en los movimientos armados ha hecho que se preste más atención a su participación en los conflictos y en los procesos de paz. Las negociaciones de paz constituyen un punto de entrada crucial para la justicia de género. Los acuerdos de paz representan oportunidades especiales para reorientar sociedades hacia una mayor igualdad de género.

Las organizaciones de la sociedad civil suelen tener un acceso limitado a las conversaciones de paz formales. Sin embargo, también existen procesos de paz a nivel informal, en lo que, en general, las mujeres son más activas que los hombres. La inclusión de las mujeres en las negociaciones formales y la incorporación de la perspectiva de género en los acuerdos surgen, a menudo, como resultado de la presión desde la sociedad civil en un contexto informal.

Cuando el objetivo de la igualdad de género se omite de los acuerdos de paz, se perpetúa e institucionaliza la marginación de las mujeres en los procesos políticos después del conflicto. Además, cuando la paz es el resultado de acuerdos donde no se tienen en cuenta las necesidades de las mujeres se están restringiendo sus derechos. Es fundamental, por lo tanto, que no se excluya a las mujeres en los procesos de negociación.

La *protección* de civiles

Violencia sexual

La violencia basada en el género es una constante en el mundo y se intensifica durante los conflictos. La Resolución 1325 insta a las partes armadas en conflicto a tomar medidas para proteger a las mujeres y niñas que sufren violencia de género, principalmente violaciones y otras formas de abuso sexual. De hecho, tras la aprobación de la Resolución 182, la violencia sexual como arma de guerra ha adquirido importancia creciente en los debates públicos.

Los procesos de construcción de la paz que incorporen la perspectiva de género necesariamente han de abordar la violencia sexual como arma de guerra, puesto que se trata de uno de los mayores impactos en términos de género de los conflictos armados.

Personas refugiadas

Una de las consecuencias de los conflictos armados es el desplazamiento de una parte importante de la sociedad y el refugio en otros países. Se estima que el 80% de las personas desplazadas internamente y refugiadas son mujeres, las cuales se enfrentan a desafíos basados en el género.

Normalmente, durante la guerra y en el refugio, las mujeres asumen roles no tradicionales, lo que puede ser percibido como una amenaza tras la finalización del conflicto. Es necesario un acompañamiento especial en el retorno y reasentamiento para dar continuidad a los cambios sociales positivos.

Por otra parte, las víctimas de violencia sexual son frecuentemente estigmatizadas, especialmente cuando ha existido un embarazo resultado de una violación.

El Desarme, la Desmovilización y los procesos de Reintegración

La resolución de conflictos implica el desarme y la desmovilización de las fuerzas de combate. Este proceso debe reconocer que hombres y mujeres combatientes se han visto afectados de forma diferente durante el conflicto, puesto que han jugado papeles diferentes. La mayoría de los hombres son combatientes, mientras que las mujeres suelen asumir otros roles como el de apoyo civil o partidarios de los grupos armados. Con frecuencia, las mujeres han sido secuestradas, forzadas a casarse con soldados o utilizadas como esclavas sexuales y, sin embargo, estas mujeres no suelen ser beneficiarias de los programas de desmovilización.

Comisiones de la Verdad y Reconciliación

La administración de justicia sufre cuando un país está en vuelto en un conflicto. Es necesario realizar un recuento de crímenes cometidos durante el conflicto, incluidos aquellos basados en el género para que la reconstrucción tenga éxito. La transición de la guerra a la paz requiere frecuentemente la creación de organismos judiciales temporales y el establecimiento de procesos que obtengan un registro de los abusos de los derechos humanos y juzgue a quienes los hayan perpetrado.

Sin la incorporación del enfoque de género en el marco de las políticas de las comisiones de la verdad y de reconciliación los asuntos de género y las voces de las mujeres no serán registradas con precisión.

Fuente: Dimensión de género en la Guerra y la Paz en América Latina y el Caribe (Preparado por el Profesor Ilja Luciak para OSAGI)



Resolución 1325 (2000)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su sesión 4213^a, celebrada el 31 de octubre de 2000

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 1261 (1999), de 25 de agosto de 1999, 1265 (1999), de 17 de septiembre de 1999, 1296 (2000), de 19 de abril de 2000, y 1314 (2000), de 11 de agosto de 2000, así como las declaraciones pertinentes de su Presidente, y recordando también la declaración formulada a la prensa por su Presidente con motivo del Día de las Naciones Unidas de los Derechos de la Mujer y la Paz Internacional (Día Internacional de la Mujer), el 8 de marzo de 2000 (SC/6816),

Recordando también los compromisos enunciados en la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing (A/52/231), así como los contenidos en el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI” (A/S-23/10/Rev.1), especialmente los relativos a la mujer y los conflictos armados,

Teniendo presentes los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad, en virtud de la Carta, de mantener la paz y la seguridad internacionales,

Expresando preocupación por el hecho de que los civiles, y particularmente las mujeres y los niños, constituyen la inmensa mayoría de los que se ven perjudicados por los conflictos armados, incluso en calidad de refugiados y personas desplazadas internamente, y cada vez más sufren los ataques de los combatientes y otros elementos armados, y reconociendo los efectos que ello tiene para la paz y la reconciliación duraderas,

Reafirmando el importante papel que desempeñan las mujeres en la prevención y solución de los conflictos y en la consolidación de la paz, y subrayando la importancia de que participen en pie de igualdad e intervengan plenamente en todas las iniciativas encaminadas al mantenimiento y el fomento de la paz y la seguridad, y la necesidad de aumentar su participación en los procesos de adopción de decisiones en materia de prevención y solución de conflictos,

Reafirmando también la necesidad de aplicar plenamente las disposiciones del derecho internacional humanitario y del relativo a los derechos humanos que protejan los derechos de las mujeres y las niñas durante los conflictos y después de ellos,

Recalcando la necesidad de que todas las partes velen por que en los programas de remoción de minas e información sobre el peligro de las minas se tengan en cuenta las necesidades especiales de las mujeres y las niñas,

Reconociendo la urgente necesidad de incorporar una perspectiva de género en las operaciones de mantenimiento de la paz y, a ese respecto, tomando nota de la Declaración de Windhoek y el Plan de Acción de Namibia sobre la incorporación de una perspectiva de género en las operaciones multidimensionales de apoyo a la paz (S/2000/693),

Reconociendo también la importancia de la recomendación, contenida en la declaración hecha a la prensa por su Presidente el 8 de marzo de 2000, de que se imparta a todo el personal de mantenimiento de la paz adiestramiento especializado sobre la protección, las necesidades especiales y los derechos humanos de las mujeres y los niños en las situaciones de conflicto,

Reconociendo que la comprensión de los efectos de los conflictos armados en las mujeres y las niñas, unos mecanismos institucionales eficaces para garantizar su protección y la plena participación en el proceso de paz pueden contribuir considerablemente al mantenimiento y el fomento de la paz y la seguridad internacionales,

Tomando nota de la necesidad de consolidar los datos acerca del efecto de los conflictos armados sobre las mujeres y las niñas,

1. *Insta* a los Estados Miembros a velar por que aumente la representación de la mujer en todos los niveles de adopción de decisiones de las instituciones y mecanismos nacionales, regionales e internacionales para la prevención, la gestión y la solución de conflictos;

2. *Alienta* al Secretario General a que ejecute su plan de acción estratégico (A/49/587) en el que se pide un aumento de la participación de la mujer en los niveles de adopción de decisiones en la solución de conflictos y los procesos de paz;

3. *Insta* al Secretario General a que nombre a más mujeres representantes especiales y enviadas especiales para realizar misiones de buenos oficios en su nombre y, a ese respecto, pide a los Estados Miembros que presenten al Secretario General candidatas para que se las incluya en una lista centralizada que se actualice periódicamente;

4. *Insta también* al Secretario General a que trate de ampliar el papel y la aportación de las mujeres en las operaciones de las Naciones Unidas sobre el terreno, y especialmente entre los observadores militares, la policía civil y el personal dedicado a los derechos humanos y a tareas humanitarias;

5. *Expresa* su voluntad de incorporar una perspectiva de género en las operaciones de mantenimiento de la paz, e *insta* al Secretario General a que vele por

que, cuando proceda, las operaciones sobre el terreno incluyan un componente de género;

6. *Pide* al Secretario General que proporcione a los Estados Miembros directrices y material de adiestramiento sobre la protección, los derechos y las necesidades especiales de las mujeres, así como sobre la importancia de la participación de las mujeres en la adopción de todas las medidas de mantenimiento de la paz y consolidación de la paz, invita a los Estados Miembros a que incorporen esos elementos, así como el adiestramiento con miras a la concienciación respecto del VIH/SIDA, en sus programas nacionales de capacitación de personal militar y de policía civil como preparación para su despliegue, y pide además al Secretario General que vele por que el personal de las operaciones de mantenimiento de la paz reciba un adiestramiento análogo;

7. *Insta* a los Estados Miembros a que aumenten su apoyo financiero, técnico y logístico voluntario a las actividades de adiestramiento destinadas a crear sensibilidad sobre las cuestiones de género, incluidas las que llevan a cabo los fondos y programas pertinentes, entre otros el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, así como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y otros órganos pertinentes;

8. *Pide* a todos los que participen en la negociación y aplicación de acuerdos de paz que adopten una perspectiva de género, en que se tengan en cuenta y se incluyan, entre otras cosas:

a) Las necesidades especiales de las mujeres y las niñas durante la repatriación y el reasentamiento, así como para la rehabilitación, la reintegración y la reconstrucción después de los conflictos;

b) Medidas para apoyar las iniciativas de paz de las mujeres locales y los procesos autóctonos de solución de conflictos y para hacer participar a las mujeres en todos los mecanismos de aplicación de los acuerdos de paz;

c) Medidas que garanticen la protección y el respeto de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, particularmente en lo relativo a la constitución, el sistema electoral, la policía y el sistema judicial;

9. *Exhorta* a todas las partes en un conflicto armado a que respeten plenamente el derecho internacional aplicable a los derechos y a la protección de las mujeres y niñas, especialmente en tanto que civiles, en particular las obligaciones correspondientes en virtud de los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales de 1977, la Convención sobre los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de 1979 y su Protocolo Facultativo de 1999 y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 1989 y sus dos Protocolos Facultativos de 25 de mayo de 2000, y a que tengan presentes las disposiciones pertinentes del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional;

10. *Insta* a todas las partes en un conflicto armado a que adopten medidas especiales para proteger a las mujeres y las niñas de la violencia por razón de género,

particularmente la violación y otras formas de abusos sexuales, y todas las demás formas de violencia en situaciones de conflicto armado;

11. *Subraya* la responsabilidad de todos los Estados de poner fin a la impunidad y de enjuiciar a los culpables de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, especialmente los relacionados con la violencia sexual y de otro tipo contra las mujeres y las niñas y, a este respecto, destaca la necesidad de excluir esos crímenes, siempre que sea viable, de las disposiciones de amnistía;

12. *Exhorta* a todas las partes en un conflicto armado a que respeten el carácter civil y humanitario de los campamentos y asentamientos de refugiados y a que tengan en cuenta las necesidades especiales de las mujeres y las niñas, incluso en el diseño de los campamentos y asentamientos, y recuerda sus resoluciones 1208 (1998), de 19 de noviembre de 1998, y 1296 (2000), de 19 de abril de 2000;

13. *Alienta* a todos los que participan en la planificación para el desarme, la desmovilización y la reintegración a que tengan presentes las necesidades distintas de los excombatientes según sean del género femenino o masculino y tengan en cuenta las necesidades de sus familiares a cargo;

14. *Reafirma* que, cada vez que se adopten medidas en virtud del Artículo 4 de la Carta de las Naciones Unidas, está dispuesto a tener presente el efecto que podrían tener sobre la población civil, teniendo en cuenta las necesidades especiales de las mujeres y las niñas, a fin de considerar la posibilidad de hacer las excepciones humanitarias del caso;

15. Expresa su disposición a velar por que en las misiones del Consejo de Seguridad se tengan en cuenta las consideraciones de género y los derechos de la mujer, incluso celebrando consultas con los grupos locales e internacionales de mujeres;

16. *Invita* al Secretario General a hacer un estudio sobre los efectos de los conflictos armados en las mujeres y las niñas, el papel de las mujeres en la consolidación de la paz y las dimensiones de género de los procesos de paz y la solución de conflictos, y le invita también a presentar un informe al Consejo de Seguridad sobre los resultados de ese estudio y a poner éstos a disposición de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas;

17. *Pide* al Secretario General que, según proceda, indique en sus informes al Consejo de Seguridad los progresos realizados en la incorporación de las cuestiones de género en todas las misiones de mantenimiento de la paz y todos los demás aspectos relacionados con las mujeres y las niñas;

18. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Elaborado por:



COLEUTIVU
MILENTA
milenta.org

Colabora:



Mujeres de
GUATEMALA

Financia:



GOBIERNO DEL PRINCIPAU D' ASTURIAS
CONSEYERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA



